

## CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE SISTEMA DE OLORES EN SERVICIOS SANITARIOS Y DE DESODORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA No. MJSP-SE-005/2016

## Nosotros, MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, de

del domicilio de departamento de , con documento único de identidad número cero dos millones setecientos veintidos mil ciento cincuenta y cinco - cuatro, actuando en mi calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidos de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos dieciséis; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL MINISTERIO, y

nia, ia, con documento único de identidad número actuando en

calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se podrá abreviar CLEAIR, S.A. DE C.V., de , con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ochocientos siete-ciento seis-seis, personería que acredito a través de fotocopia certificada por notario de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la expresada sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil siete, ante los oficios del Notario , inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veintisiete del libro dos mil doscientos sesenta y siete del Registro de Sociedades, el día dos de octubre de dos mil siete, la cual contiene el texto que rige a la sociedad en la actualidad y que así mismo constituyen sus estatutos, en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los

ya expresados, que su plazo es indefinido, que su finalidad es, entre otras los servicios de venta de sistemas de limpieza y desodorización de ambientes; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la sociedad, representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario o a quien haga sus veces, quien durará cinco años en el ejercicio de su cargo; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y ocho del libro tres mil cuatrocientos sesenta del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil quince, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinte de julio de dos mil quince, fui electa como Administrador Único Propietario por un -periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del nombramiento, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente Contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE SISTEMA DE OLORES EN SERVICIOS SANITARIOS Y DE DESODORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA", bajo la modalidad de Libre Gestión y con base en los Arts. 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP y bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete para con EL MINISTERIO a proporcionar ciento once (111) controladores de olores para servicios sanitarios y doce. (12) sistemas de desodorización, ambiental para salas y oficinas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: la solicitud de oferta, la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos o anexos; la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las Modificativas Contractuales en su caso y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo de este Contrato será por el periodo comprendido a partir del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente Contrato es por un monto total de CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,609.25), incluyendo el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El monto total será desglosado de la siguiente manera:

. : 44 T.C.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNITARIO	TOTAL. MENSUAL	MESES
111.	Sistema de control de	\$4.75	\$527.25	\$4,745.25
9.04	olores para servicios sanitarios	and the second	. si i Harapisa :	ista kan a sa s
12	Sistema ambiental para	\$8.00	\$96.00	\$864.00
1's . '4" . '."	salas y oficinas	tt , 1	i i i ii	HE THE STATE OF STATE
	TOTALES		\$623.25	\$5,609.25

El costo del servicio será cancelado por EL MINISTERIO en nueve (9) cuotas mensuales, vencidas y sucesivas, a través de la Dirección Financiera Institucional, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de factura de consumidor final a nombre de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. LA CONTRATISTA deberá detallar el uno por ciento (1%) de

retención en concepto de anticipo, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-22322007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. Para cada pago LA CONTRATISTA deberá presentar Acta de Recepción del servicio respectivo, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera sátisfacción el servicio objeto del presente Contrato, debidamente firmada y sellada por un representante de LA CONTRATISTA y por el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este instrumento provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02- Administración General.

" Pierre sales and the USP

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a entregar e instalar ciento once (107) unidades del sistema de control de olores para servicio sanitario, y doce (12) sistemas ambientales para salas y oficinas. El servicio incluye lo siguiente: 1-Instalación y comodato de todos los equipos; 2- Mantenimiento mensual de los equipos; 3- Cambio de líquido; 4- Servicios de emergencia en casos especiales, en un plazo de veinticuatro horas; 5- Supervisión constante del funcionamiento. LA CONTRATISTA deberá realizar visitas mensuales o periódicas con el objeto de mantener recargados los dispensadores de control de emanación de malos olores y garantizar que el servicio sea continuo. LA CONTRATISTA se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes, a fin de que toda entrega sea a satisfacción de EL MINISTERIO, garantizando que la calidad y características del servicio sean de acuerdo a las necesidades requeridas y de conformidad a todas las especificaciones técnicas detalladas en la oferta presentada por LA CONTRATISTA, caso contrario se tendrá por incumplido al Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 122 de la LACAP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO. EL MINISTERIO se compromete a proporcionar a LA CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de UN MIL CIENTO VEINTIÚN DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,121.85), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

1 ....

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, señor Roberto Antonio Salazar, Jefe de la Unidad de Servicios General del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, nombrado por medio de acuerdo de nombramiento número sesenta y dos, de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los Arts. 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será el responsable de informar a la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA-CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Art. 85; de la LACAP y además, se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y el RELACAP, especialmente a lo establecido en el Art. 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

was in the delivery a souther

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

Programme and the second

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de

forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI....

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se útilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art. 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B-3, Primera Planta,

Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador y para LA CONTRATISTA

r. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

MAURICIO ERNESTO RYMÍREZ LANDAVERDE NISTO

"RATISTA.

